

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

*Año de la lucha contra la corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°101-2019-MDMCH/A

Miguel checa, 11 de marzo 2019.

VISTO; el Informe N°023-2019-MDMCH-OAJ/OAPB, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, de fecha 11-03-19, con respecto al documento presentado por el Sr. Santos Alcas Dioses, identificado con DNI N°03629096, en el cual solicita a esta entidad el reconocimiento de años de servicio laborados en esta entidad por el periodo de 23 años, 07 meses y 28 días, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N°023-2019-MDMCH-OAJ/OAPB, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, de fecha 11-03-19, con respecto al documento presentado por el Sr. Santos Alcas Dioses, identificado con DNI N°03629096, recepcionado con expediente N°564 de fecha 12-02-2019, en el cual solicita a esta entidad el reconocimiento de años de servicio laborados en esta entidad por el periodo de 23 años, 07 meses y 28 días, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el recurrente sustenta su petitorio, señalando, que ha laborado en el periodo del 09 de noviembre de 1991 a diciembre de 2006, en la modalidad de locación de servicios y del 01 de enero de 2007al 31 de diciembre del 2011 y del 01 de enero de 2012 al 30 de setiembre del 2017 y del 01 de enero de 2018 hasta diciembre de 2018.

Que, mediante Informe N°016-2019-URHBS-JVG/MDMCH, y el Informe N°0054-2019-URHBS-JVG-MDMCH el Sub Gerente de Recursos Humanos y Bienestar Social de esta antidad se pronuncia respecto a lo solicitado por el ex servidor municipal, manifestando Jo siguiente:

El ex trabajador municipal Santos Alcas Dioses, su historial laboral fue:

- -Con fecha 09 de noviembre de 1991 al 30 de Diciembre del año 2002- Servicios No Personales.
- -Fue reincorporado en la misma modalidad por mandato judicial el 12 de julio del año 2004 por Servicios No Personales.
- -Con Resolución de Alcaldía N^3 382-2009 de fecha 08/06/2009, lo reincorporan como servidor público

....////va a folio 2







MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

..../// Viene de Folio 1 de Resolución de Alc. N°101-2019-MDMCH/A

-Con Resolución de Alcaldía $N^{\circ}036-2012$, aprueban el Informe Técnico de Adecuación al Régimen Laboral de la actividad privada al personal obrero a partir del 26/01/2012.

Que, para tal efecto, corresponde señalar que la estipulación establecida en la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política respecto a que "En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y la pública, en ningún caso y por ningún concepto pueden acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes. Es nulo todo acto o resolución en contrario", está referida a la prohibición de acumular años de servicios en el Estado para adquirir derechos de contenido económico mas no a fin de acreditar experiencia laboral.

Que, así mismo se tiene conocimiento que con fecha 30 de setiembre de 2017, se emite la Resolución de Cese al Sr. Santos Alcas Dioses, la misma que considera el periodo laborado por el ex servidor, la misma que a la fecha se encuentra consentida.

Que, teniendo en cuenta la norma antes citada y de conformidad a lo establecido en los Informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Humanos en los que se informa respecto del legajo de los servicios realizados en esta entidad por parte del solicitante,

Que, de conformidad a lo normado por y a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972,

SE RESUELVE:

ASESORIA ARTICULO PRIMERO.-Declarar improcedente la solicitud de reconocimiento de años de servicio incoada por el Sr. Santos Alcas Dioses, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a las áreas correspondientes y parte interesada integrantes del comité.

Registrese, comuniquese Cúmplase y archivese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Oleman Wejias Jiménez